

JUZGADO DE LO PENAL N° 02 DE MADRID. EJECUTORIAS

.....
.....

NIG:

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución

Notificación telemática de la resolución_Auto revocación susp. pena privación libertad nuevo delito de fecha 12/12/2018 dentro del archivo comprimidoAuto revocación susp. pena privación libertad nuevo delito que se anexa.

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

JUZGADO DE LO PENAL N° 02 DE MADRID. EJECUTORIAS

.....
.....
Fax:

51010370

NIG:

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución

O. Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº 24 de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

.....Delito: Estafa

Perjudicado:

Condenado:

PROCURADOR D./Dña.....

.....

PROCURADOR D./Dña.

A U T O

MAGISTRADO/A-JUEZ:

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento el penado fue condenado a la pena de 12 meses de prisión y seis meses de multa a razón de tres euros día (540 euros) y a que indemnizara aen la cantidad de 2.756,88 euros.

SEGUNDO.- En la ejecutoria del presente juicio de Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución se acordó por auto de fecha 08/01/2018 suspender la ejecución de la pena de 12 meses de prisión impuesta a por plazo de TRES AÑOS, con la condición de que no volviera a delinquir durante el período de suspensión y al pago de la responsabilidad civil impuesta.

TERCERO.- Consta en la ejecutoria que el/la referido/a penado/a durante el período de suspensión ha sido condenado/a por un delito leve de la misma naturaleza que el delito grave objeto de la presente ejecutoria más el impago de la responsabilidad civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La averiguación patrimonial practicada a través del Punto Neutro Judicial no ha dado como resultado la existencia de bienes, derechos, dinero, sueldo o pensiones que sean susceptibles de embargo, por lo que procede declarar la insolvencia del penado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Código Penal se sustituye la pena de multa por 90 días de responsabilidad personal subsidiaria.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 86 del Código Penal, que será revocada la suspensión de la pena de privación de libertad, si el sujeto delinquire durante el plazo de suspensión de la pena, procediendo en tal caso, según el artículo siguiente, la ejecución de la pena suspendida, así como su inscripción en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

TERCERO.- El beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena precisa, para su concesión, la concurrencia de los requisitos previstos en los artículos 81 y siguientes del Código Penal, pero siempre se trata de una facultad del tribunal Sentenciador y en el supuesto de autos ha de denegarse la suspensión de la responsabilidad personal subsidiaria por los mismos motivos alegados para la revocación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE REVOCA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE 12 MESES DE PRISIÓN, que le fue impuesta a en la sentencia dictada en el presente juicio de Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución.

2.- SE DECLARA INSOLVENTE a y se sustituye la pena de multa por 90 días de responsabilidad personal subsidiaria.

3.- NO HA LUGAR a la concesión al penado de los beneficios de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en esta ejecutoria en concepto de responsabilidad personal subsidiaria.

4.- Comuníquese esta resolución al Registro Central de Penados y Rebeldes para la inscripción de la pena impuesta.

5.- Requiérase al penado de ingreso voluntario en prisión en el improrrogable plazo de 10 días con apercibimiento que de no proceder a su ingreso voluntario se cursará orden de detención e ingreso en prisión sin más citarle ni oírle.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así lo dispongo, mando y firmo del Juzgado de lo Penal nº 02 de Madrid. Ejecutorias; doy fe.

Magistrado/a-Juez

Letrado/a de la Administración de Justicia